

Autoriza Trato Directo para la adquisición del servicio que se indica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4336

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 10°, N° 5 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 821 de julio de 2019 que modifica el Decreto N° 250; el artículo 20 de la ley N° 18.010; los Decretos Universitarios N°s. 1937 de 1983, 1043 de julio de 2022 y 650 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Doctor Fernando Monckeberg Barros (INTA), en adelante INTA, es una institución dependiente de la Universidad de Chile, cuyos servicios y objetivos están orientados a la docencia, investigación y nutrición.
2. Que, en virtud de las actividades desarrolladas por el Proyecto ID22I10266, titulado: "Aumento en la tasa de generación de variedades chilenas de ciruela mediante la aplicación de Selección Genómica", llevado a cabo por el Laboratorio de Biología Vegetal e Innovación en Sistemas Agroalimentarios (BVISA), de INTA, se hace necesario adquirir el servicio de secuenciación genético, con cargo al centro de costo 7067.
3. Que el servicio requerido consiste en: Standard ddRAD genotyping for a minimum of 960 samples, Demultiplexing of inline-barcoded GBS libraries, DNA plate quantification and normalization, Storage backup and delivery fee for data >4000Mreads y Customs clearance fee.

4. Que, el servicio requerido debe ser ejecutado por una empresa que permita la lectura de más de 2M por muestra, las que deben ser de tamaño igual o superior a los 150 bp, lo anterior a través de secuenciación emparejada, paired-end.
5. Que, revisado el catálogo de compras de productos y servicios a través del portal www.mercadopublico.cl se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible en el sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. Que, según los motivos expuestos en carta con fecha 24/07/2023, suscrita por el profesional Sr. Igor Pacheco, el servicio requerido se enmarca en la ejecución del proyecto individualizado en el considerado N° 2 de la presente resolución, permitiendo la continuación del proceso de genotipado mediante secuenciación, de 960 árboles frutales del programa de mejoramiento genético de la estación experimental de Rinconada de Maipú de la Universidad de Chile.
7. Que, la empresa estado italiana IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale cumple con lo requerido en el considerando N° 4 de esta resolución a un costo inferior, por muestra, en comparación con otras empresas que también cumplen con lo requerido, lo anterior de acuerdo a lo señalado en tabla comparativa adjunta al presente documento.
8. Que, dado lo anterior se solicitó con fecha 23/07/2023, documento denominado "Quotation N° QUO-20230461", a la empresa IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale, por el servicio requerido.
9. Que, IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale, tiene su sucursal ubicada en Italia, y no cuenta con distribuidores a nivel internacional, tal y como se desprende de la información disponible del sitio web de la proveedora (<https://igatechnology.com/igatech/contacts/>).
10. Que, debido a la naturaleza del servicio requerido, éste deberá realizarse en las dependencias de IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale, ubicadas en Via J. Linussio 551 Z.I.U, Udine 33100, Italia.
11. Que, dado lo anterior, el Director de INTA, autoriza la adquisición del servicio de secuenciación.

12. Que, debido a las características particulares de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido es extranjera, se hace imposible para esta entidad efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62º N° 6 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece que tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 n° s 5 y 7, letras i) y k), efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
13. Lo dispuesto en el Artículo 10º N° 5, del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que procede el trato o contratación directa "Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

RESUELVO:

1. Autorícese, bajo la modalidad de trato directo, la adquisición del servicio de secuenciación, con el proveedor con dirección en Italia **IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale.**
2. INTA de la Universidad de Chile, pagará la suma de **EUR 37.970.-** (Treinta y siete mil, novecientos setenta Euros) los que serán pagados una vez tramitada la presente resolución y posterior a la recepción conforme de la factura, en la oficina de Contabilidad de INTA. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.
3. Apruébense los Requerimientos y Condiciones de la Adquisición, que se entienden forman parte integrante de la presente resolución.

4. Impútese el gasto que irroque la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente de esta Universidad.
5. Remítase la presente resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
6. Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° letra d), del Decreto N° 250.

Anótese, Publíquese y Comuníquese

**PROF. FRANCISCO PÉREZ BRAVO
DIRECTOR**

Distribución:

- Contraloría Interna
 - Portal Chile Compras
 - Archivo
- FPB/ kvc

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SECUENCIACIÓN INTA – UNIVERSIDAD DE CHILE

I. SERVICIO A ADQUIRIR

En virtud de las actividades desarrolladas por el Proyecto ID22I10266, titulado: "Aumento en la tasa de generación de variedades chilenas de ciruela mediante la aplicación de Selección Genómica", llevado a cabo por el Laboratorio de Biología Vegetal e Innovación en Sistemas Agroalimentarios (BVISA), de INTA, se hace necesario adquirir el servicio de secuenciación genético, con cargo al centro de costo 7067.

II. PLAZO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

Dado a que el proveedor es extranjero, y a las condiciones del servicio, el proveedor deberá ejecutar el servicio requerido una vez aprobado el presente acto administrativo.

El proveedor deberá emitir previo a la ejecución del servicio requerido, un documento denominado Invoice, a fin de gestionar el pago.

El pago se efectuará una vez tramitada la resolución que aprueba la compra y posterior a la recepción del Invoice en la oficina de Contabilidad de INTA, así como posterior a la ejecución del servicio requerido. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.

La facturación deberá indicar de manera obligatoria, y en el formato indicado, los siguientes datos:

Razón Social : Universidad de Chile
R.U.T : 60.910.000-1
Domicilio : El Líbano N° 5524, Macul
Copia de Guía de Despacho (si corresponde)

Ante el incumplimiento de algunos de los puntos señalados, INTA podrá rechazar la recepción, siendo motivo suficiente para devolver el documento a la dirección de facturación, sin ser responsable de los costos tributarios asociados.

Para los proveedores que emitan facturas electrónicas, deberán remitirlas al correo kvillarroel@inta.uchile.cl.

Los proveedores no podrán suspender el despacho de los bienes o entrega de servicios contratados con INTA, cuando otro Centro, Instituto, Colegio, Facultad, etc., perteneciente a la Universidad de Chile, mantenga deudas con este.

La entrega de documentos tributarios debe realizarse exclusivamente en la oficina de contabilidad, ubicada en el tercer piso. INTA no se hará responsable por el pago de los costos asociados a facturas enviadas a otras direcciones.

III. VIGENCIA Y FORMALIZACION DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición se efectuará una vez aprobado el acto administrativo correspondiente y será de ejecución inmediata.

Debido a las características particulares de la adquisición y a que la empresa que provee los insumos requeridos, es extranjera, la adquisición se formalizará una vez aprobado el presente acto administrativo y posterior al pago del insumo requerido.

La adquisición se registrará por: el presente pliego de condiciones y el documento denominado "Quotation N° QUO-20230461", emitido por el proveedor y adjunto al presente pliego de condiciones.

IV. DATOS COMERCIALES DEL PROVEEDOR

Razón Social : IGA Technology Services S.r.l. Unipersonale
Dirección : Via J. Linussio 551 Z.I.U, Udine 33100
País : Italia
Teléfono : +39 0432 629782
Contacto : info@igatechnology.com